

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FABRICACIÓN DE MATERIALES ACÚSTICOS PARA EL TRATAMIENTO ACÚSTICO DE FORO DENTRO DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "DIÁLOGOS ENTRE CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024" QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, **EVOLUCIÓN ACÚSTICA Y/U OCTAVIO HERNÁNDEZ LÓPEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**PROVEEDOR**", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "**PARTES**".

El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- El "**INSTITUTO**", a través de su representante legal declara que:

I.1. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el "**INSTITUTO**" es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección, denominado Consejo General, integrado conforme al marco constitucional y legal, y lleva a cabo sus funciones conforme con los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, los cuales rigen la materia electoral.

I.2. Es un organismo público autónomo con clave de Registro Federal de Contribuyentes IEQ940228TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, colonia Residencial Galindas, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, con código postal 76177, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

I.3. El Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación legal del "**INSTITUTO**" y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el acuerdo IEEQ/CG/A/009/23 aprobado por el Consejo General el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, así como con lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.4. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro declaró como fecha de inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, el veinte de octubre de dos mil veintitrés, de conformidad con el acuerdo IEEQ/CG/040/23.

I.5. Para garantizar el adecuado desarrollo del Proceso Electoral Local 2023-2024, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/034/23 el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, a fin de crear entre otras comisiones transitorias la de Diálogos entre Candidaturas a Presidencias Municipales, a fin de ofrecer a la ciudadanía un acercamiento seguro a las propuestas, planteamientos y plataformas electorales de las personas que encabezan las planillas de los ayuntamientos que se postulan y con ello promover la emisión del sufragio

libre, razonado e informado.

I.6. En sesión del quince de enero de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/002/24, el Consejo General del **"INSTITUTO"** aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 asignado por la 60ª Legislatura del Estado de Querétaro; así como la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2024.

I.7. El dieciséis de enero de dos mil veinticuatro la Comisión Transitoria de Diálogos entre candidaturas Municipales emitió el dictamen por el cual se aprobó el desarrollo de los Diálogos entre candidaturas a presidencias municipales en el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el que se consideraron las actividades para su adecuado desarrollo, entre ellas, contar con un espacio adecuado para su operatividad.

I.8. De acuerdo con los artículos 4, fracciones I y XIII, 20, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como 68 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los comités de las entidades públicas tienen la competencia para autorizar los contratos requeridos para el cumplimiento de sus fines.

I.9. En el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allegue de los bienes y servicios que son necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada, así como lo establecido en el Programa Operativo Anual 2024.

I.10. El ocho de febrero de dos mil veinticuatro, el Coordinador Administrativo mediante oficio CA/051/2024, remitió al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del **"INSTITUTO"** la información correspondiente al cuadro comparativo vinculado con la necesidad de la contratación de los servicios para realizar la fabricación de materiales acústicos para el tratamiento acústico de foro, como una de las necesidades que harían posible contar con el espacio adecuado para la operatividad de los Diálogos entre candidaturas a presidencias municipales en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

I.11. El doce de febrero de dos mil veinticuatro, se convocó a quienes integran el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en misma fecha, considerando el monto autorizado para los servicios profesionales solicitados, emitió el dictamen mediante el cual se llevó a cabo la adjudicación directa del **"PROVEEDOR"** a fin de realizar la fabricación de materiales acústicos para tratamiento acústico de foro, con el propósito de llevar a cabo los Diálogos Municipales entre candidaturas a Presidencias Municipales en el Proceso Electoral Local 2023-2024, que necesita el **"INSTITUTO"**.

En este orden de ideas en el Dictamen en comento, en la parte conducente señaló:

...

14. En términos de lo señalado en el presente dictamen, se establece la procedencia de la adjudicación directa de la contratación de servicio de fabricación de materiales acústicos para el tratamiento acústico de foro, en atención a las actividades relacionadas con los diálogos entre candidaturas a presidencias municipales en el Proceso Electoral Local 2023-2024, al proveedor **"EVOLUCIÓN ACÚSTICA"** y/u **OCTAVIO HERNÁNDEZ LÓPEZ**, por un monto de **\$117,385.92** (ciento diecisiete mil

trescientos ochenta y cinco pesos 92/100 M.N.), más IVA, siendo un total de **\$136,167.66** (ciento treinta y seis mil ciento sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), en términos de la cotización enviada, así como de los cuadros comparativos remitidos por la Coordinación.

...

I.12. El diecisiete de febrero del dos mil veinticuatro, la Secretaría del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios remitió a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del **"INSTITUTO"** el oficio CAEAyCS/251/2024, mediante el cual hizo de su conocimiento el contenido del dictamen de referencia, para efectos de la elaboración del presente instrumento.

II. Declara el **"PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Es una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de sus facultades, con capacidad para suscribir el presente contrato, con Registro Federal de Contribuyentes HELO740412EG2, a nombre de Octavio Hernández López, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, cuya constancia de situación fiscal emitida por esta autoridad, establece la actividad económica en la prestación de servicios de grabación de sonido y postproducción, por lo que resulta facultado para celebrar el presente contrato.

II.2. Bajo protesta de decir verdad manifiesta no tener militancia, afiliación o pertenecer a partido político o asociación política alguna: de igual forma señala que no existe conflicto de interés alguno para la celebración del presente instrumento, de conformidad con la manifestación de no conflicto de intereses suscrita en su carácter de **"PROVEEDOR"** objeto del presente instrumento.

II.3 Actualmente cuenta con registro vigente en el padrón de proveedores del **"INSTITUTO"**, lo cual posibilita que el presente contrato se celebre con la finalidad de que realice la prestación de servicios en la actividad de Diálogos entre candidaturas a presidencias municipales en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

II.4. Para los efectos que deriven del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio el ubicado en Paseo de Dublín, número 421, colonia Tejeda, código postal 76900, Querétaro, Querétaro, mismo que se señala en la Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, coincidiendo la calle y colonia con lo asentado en la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral.

II.5. La cuenta bancaria a la que habrán de transferirse las cantidades por concepto de fabricación de materiales acústicos, así como, anticipo por la instalación, y en su momento, la liquidación de los trabajos para los que se le contrata, es la identificada con la clabe interbancaria 002680701206063348, correspondiente a la institución bancaria CitiBanamex.

II.6. Que cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.

II.7. Informó al **"INSTITUTO"** los precios, tarifas, condiciones, características y costo total de los objetos del presente contrato.

II.8. Conoce el contenido y los requisitos que establecen el Código Civil del Estado de Querétaro y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; la Ley

de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el presente contrato.

III. Declaran las **"PARTES"** que:

III.1.- De lo anteriormente declarado se reconocen mutuamente capacidad y personalidad para celebrar el presente contrato.

III.2.- En la celebración de este contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, coacción, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar o invalidar el presente acuerdo de voluntades.

III.3.- Dado que el presente contrato estará visible en la Plataforma de Transparencia, aceptan la publicación de sus datos personales contenidos en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 66, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como en los artículos 6, 22 y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

III.4.- Es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que declaran bajo protesta de decir verdad que manifiestan su conformidad en asumir derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de la presente, así como ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso, razón por la que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- El **"PROVEEDOR"** se compromete a la prestación de servicios de fabricación de materiales acústicos para el tratamiento acústico de foro dentro de las actividades para la realización de los Diálogos entre candidaturas a Presidencias Municipales en el Proceso Electoral Local 2023-2024, de acuerdo con las características establecidas en la cotización presentada por el **"PROVEEDOR"**, mismas que se ilustran a continuación y que son parte del dictamen materia de este contrato.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
Platón acústico Ecophon® sombra (m2)	18.28	\$1,056.49	\$19,312.64
Muro acústico de Tablaroca STC56 (incluye bloque de ventana) (m2).	17	\$1,470.00	\$24,754.80
Puerta semi acústica STC53 (pz)	1	\$15,120.00	\$15,120.00
Espuma acústica densidad 17 con retardante a la flama gris charcoal (30x30cm) (pz).	184	\$65.00	\$11,960.00
Adhesivo para espuma acústica (L)	4	\$315.00	\$1,260.00
Ventana semi acústica STC48 de 2.5m de ancho x 70cm de ancho.	1	\$16,090.00	\$16,090.00
Piso de foammy acabado tipo madera (m2) (solo en área de moderadoras)	8.00	\$766.31	\$6,130.48
Instalación piso de foammy acabado tipo madera (m2)	8.00	\$223.00	\$1,784.00
Cálculos acústicos/Diseño acústico	1	\$8,750.00	\$8,750.00
Instalación y traslado de materiales acústicos	1	\$12,224.00	\$12,224.00

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
(incluye maniobras de carga y descarga, y todo lo necesario para su instalación)			
		Subtotal	\$117,385.92
		IVA	\$18,781.75
		Total	\$136,167.66

SEGUNDA. FORMAS DE PAGO. El "**INSTITUTO**" se compromete a pagar al "**PROVEEDOR**", por la fabricación de materiales acústicos y su instalación, objeto del presente contrato la cantidad total bruta de \$136,167.66 (ciento treinta y seis mil ciento sesenta y siete pesos 66/100 M.N.), monto que incluye el impuesto al valor agregado.

El "**INSTITUTO**" pagará en dos exhibiciones, el cincuenta (**50%**) a la entrega del material y el otro cincuenta (**50%**) a la entrega del material restante, la fabricación no podrá exceder de quince días y corresponde a la cantidad total de \$94,627.92 (noventa y cuatro mil seiscientos veintisiete pesos 92/100 M.N.), como se ilustra a continuación.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	IMPORTE DEL 50%
Platón acústico Ecophon® sombra (m2)	18.28	\$1,056.49	\$19,312.64	\$9,656.32
Muro acústico de Tablaroca STC56 (incluye bloque de ventana) (m2).	17	\$1,470.00	\$24,754.80	\$12,377.40
Puerta semi acústica STC53 (pz)	1	\$15,120.00	\$15,120.00	\$7,560.00
Espuma acústica densidad 17 con retardante a la flama* gris charcoal (30x30cm) (pz).	184	\$65.00	\$11,960.00	\$5,980.00
Adhesivo para espuma acústica (L)	4	\$315.00	\$1,260.00	\$630.00
Ventana semi acústica STC48 de 2.5m de ancho x 70cm de ancho.	1	\$16,090.00	\$16,090.00	\$8,045.00
Piso de foammy acabado tipo madera (m2) (solo en área de moderadoras)	8.00	\$766.31	\$6,130.48	\$3,065.24
		Total	\$94,627.92	

El "**INSTITUTO**" pagará de manera anticipada y al momento de la firma del presente contrato el cincuenta (**50%**) del costo de instalación, a fin de iniciar dichos trabajos, cuyo plazo será de cuatro días, una vez que finalice la fabricación de los materiales acústicos, que corresponde a la cantidad de \$11,379.00 (once mil trescientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) en atención a lo siguiente.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	IMPORTE DEL 50%
Instalación piso de foammy acabado tipo madera (m2)	8.00	\$223.00	\$1,784.00	\$892.00
Cálculos acústicos/Diseño acústico	1	\$8,750.00	\$8,750.00	\$4,375.00

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	IMPORTE DEL 50%
Instalación y traslado de materiales acústicos (incluye maniobras de carga y descarga, y todo lo necesario para su instalación)	1	\$12,224.00	\$12,224.00	\$6.112.00
		TOTAL	\$22,758.00	\$11,379.00
		Cantidad restante		\$11,379.00

La cantidad restante consistente en \$11,379.00 (once mil trescientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) será pagada a contra entrega del trabajo final.

El **"PROVEEDOR"** deberá expedir los recibos fiscales correspondientes para que el **"INSTITUTO"** realice los pagos a través de transferencia electrónica de fondos a la clabe interbancaria señalada en las declaraciones del **"PROVEEDOR"**.

En el supuesto de que existan pagos en exceso que por cualquier circunstancia haya recibido **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar al **"INSTITUTO"**, las cantidades pagadas en exceso.

TERCERA. ENTREGA DE LOS BIENES. La entrega y recepción de los bienes, se realizará por conducto del **"PROVEEDOR"** en las oficinas del **"INSTITUTO"** ubicadas en la Calle Salvador Sánchez Bárcenas, número 9, Colonia Emiliano Zapata, C.P. 76900, en el Municipio de Corregidora, Querétaro.

CUARTA. PLAZO DE ENTREGA. El **"PROVEEDOR"** se obliga a la fabricación de materiales en un plazo de **quince días**, a partir de la firma del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** tendrá un plazo de **cuatro días** para la instalación, a partir de la conclusión de la fabricación de los materiales.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a informar al **"INSTITUTO"** cualquier situación que pudiera retrasar la entrega en los plazos pactados para ello, debiendo notificar ya sea por escrito o por cualquier medio de la situación acontecida a fin de que pueda dialogarse con el **"INSTITUTO"**.

QUINTA. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR: El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes nuevos, con las características solicitadas y ofrecidas en la cotización, cumpliendo con lo especificado por el **"INSTITUTO"**, quien rechazará todos aquellos materiales que no cumplan con la calidad requerida y; el **"PROVEEDOR"** deberá sustituirlos sin costo adicional en un plazo no mayor a cinco días a que se requieran por parte del **"INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato surtirá sus efectos a partir de su firma hasta que el **"PROVEEDOR"** concluya con el tratamiento de acústica de foro solicitada por el **"INSTITUTO"** conforme con los periodos expresos en el dictamen y en el presente contrato, así como lo programado por la Coordinación Administrativa.

SÉPTIMA. GARANTÍA. En el momento de la firma de este contrato las **"PARTES"** manifiestan que no se dejará garantía alguna, ya que, en el presente contrato, se pactó que el

pago de los bienes se realizaría a contra entrega de los mismos, por lo tanto, no existe situación alguna que pudiera interrumpir las obligaciones contraídas.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. Se obliga al "**PROVEEDOR**" a no ceder a terceras personas físicas o morales, en forma parcial o total sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato. Asimismo, este señala que los materiales se encuentran libres de cargas, gravámenes, órdenes y cuestionamientos judiciales o de cualquier otra índole, que, de algún modo, puedan afectar a su utilización.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones procedentes, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable al "**PROVEEDOR**", ya que en tal evento el "**INSTITUTO**" hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. En caso de rescisión del contrato por incumplimiento del "**PROVEEDOR**" con base en las obligaciones contraídas en el presente, el "**INSTITUTO**" se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los materiales aún no entregados, exigiendo el pago de daños y perjuicios que se ocasionen. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran existir por parte del "**PROVEEDOR**".

El "**INSTITUTO**" procederá a la rescisión del contrato cuando el "**PROVEEDOR**" no entregue los materiales objeto de este contrato en el plazo pactado y no se tenga una respuesta favorable al "**INSTITUTO**" en un plazo de 3 días contados a partir de la fecha límite de entrega de los mismos conforme a lo señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicha rescisión será notificada por escrito al "**PROVEEDOR**" exponiendo las razones que al respecto se tuvieran, quien dentro del término de dos días contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, podrá manifestar lo que a su interés convenga, en cuyo caso, el "**INSTITUTO**" resolverá lo procedente dentro del plazo de dos días siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación del "**PROVEEDOR**".

DÉCIMA. MODIFICACIONES. Las "**PARTES**" podrán realizar ajustes a lo determinado, respecto a los términos descritos y cantidades totales previstas en este contrato, y cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas, deberá estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, tal y como lo dispone el artículo 2101 del Código Civil del Estado de Querétaro.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES. El "**PROVEEDOR**" en caso de incumplimiento con las obligaciones a su cargo, en los plazos pactados en el contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los materiales no suministrados.

Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las "**PARTES**" acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la ciudad de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

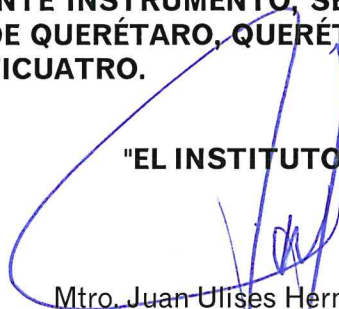
UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

"EL PROVEEDOR"



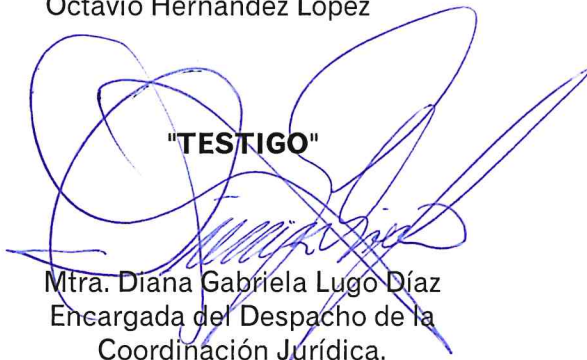
Evolución Acústica y/u
Octavio Hernández López

"EL INSTITUTO"



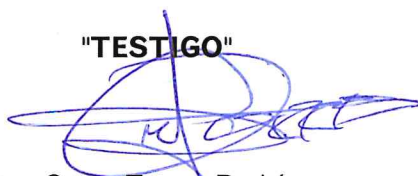
Mtro. Juan Ulises Hernández
Castro
Secretario Ejecutivo

"TESTIGO"



Mtra. Diana Gabriela Lugo Díaz
Encargada del Despacho de la
Coordinación Jurídica.

"TESTIGO"



Mtro. Oscar Torres Rodríguez
Coordinador Administrativo